

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2023-0093
23-08-2023EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.*
- Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.”*;
- Que,** en el artículo 209 la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*;
- Que,** el artículo 5, numeral 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que *“al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...) 7. Designar a los miembros del*

Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad “4. *Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley.”; “7. Dictar resoluciones para desconcentrar las funciones y atribuciones que correspondan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y designar a las y los delegados territoriales así como proceder a su remoción.”;*

Que, la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes, en el artículo 3 tipifica: “*En caso de producirse la ausencia definitiva de uno o varios de los vocales principales del Consejo de la Judicatura, y/o de sus suplentes, el Consejo de la Judicatura notificará dicha ausencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de tres (3) días de producirse este hecho, para que este último resuelva el inicio del proceso de selección del vocal reemplazante titular, y/o su suplente respectivo.*

Para tal efecto, el Consejo de Participación Ciudadana requerirá a la o las autoridades previstas en el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, que se remita en el plazo de cuatro (4) días, la terna correspondiente para proceder con el proceso público de designación con escrutinio con veeduría e impugnación ciudadana.”;

Que, la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes, en el artículo 4 literal a) establece “*Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el proceso de selección y designación de las y los miembros del Consejo de la Judicatura, las siguientes:*

a) Solicitar a las autoridades respectivas, previstas en el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, la terna correspondiente para realizar el proceso de escrutinio público, con veeduría e impugnación ciudadana, para designar al o los miembros del Consejo de la Judicatura, cuando sea notificado de la ausencia definitiva de vocal principal y/o vocal suplente;”;

Que, en la Sesión Ordinaria No. 015 realizada el 23 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como cuarto punto del Orden del Día: *“4. Solicitar al Defensor Público la terna correspondiente, para el proceso de Selección y Designación de los Integrantes del Consejo de la Judicatura, en virtud de la renuncia del Dr. Jaime Manuel de Veintemilla Fernández de Córdova, que fue conocida y aceptada mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0082, en su calidad de ex vocal suplente del Consejo de la Judicatura, solicitud que se realiza acorde a lo establecido en el artículo 179 de Constitución de la República del Ecuador y del artículo 4 literal a) de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes; y resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar a la Defensoría Pública del Ecuador, remita la terna correspondiente, para realizar el proceso de Selección y Designación en los casos de ausencia definitiva de uno o varios de los vocales principales del Consejo de la Judicatura, y/o de sus suplentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 179 de Constitución de la República del Ecuador y del artículo 4 literal a) de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.

Art.2.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que oficie a la máxima autoridad de la Defensoría Pública, a fin de que remita dentro del plazo de cuatro (4) días la terna correspondiente de acuerdo a lo establecido artículo 3 de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

cm

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución, al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscal General del Estado, al Defensor Público del Ecuador, a la máxima autoridad de la Función Ejecutiva, a la Asamblea Nacional, al Presidente del Consejo de la Judicatura; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.



Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 015, realizada el 23 de agosto de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -



Mgs. José Antonio Ávila Stagg.

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL